



Junta Cívica
Pueblo Originario de San Pedro Mártir
CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE TRADICIONAL
(SUBDELEGADO(A) AUXILIAR)
DEL PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MÁRTIR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 39, 89 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); artículos 47 y 49 de la Ley de Participación CDMX.

La **JUNTA CÍVICA**, del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, electa en Asamblea General Comunitaria de fecha 12 de agosto de 2018.

CONVOCA

A todos los ciudadanos del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, **que tengan la conciencia de su identidad originaria en este Pueblo**, y con base a sus **usos y costumbres**, se les invita a participar en la elección del o la **Representante Tradicional (Subdelegado (a) Auxiliar)**, con base en el siguiente:

CONSIDERANDO

Primero. - Que, desde nuestra manera de ver y entender el mundo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- **Reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y comunidades originarias a la libre determinación para, decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural, elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno.**
- **Garantiza que el Pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.**
- **Entre las facultades y obligaciones del presidente de la República Mexicana, está la de dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales.**
- **Todos los tratados que estén de acuerdo con la Constitución, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán Ley Suprema de toda la Unión.**
- **El Convenio núm. 169, tiene dos postulados básicos: el derecho de los Pueblos Originarios a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan. "Reconoce el derecho de los Pueblos Originarios de decidir sus formas de organización política."**

Segundo. -Que la elección del o la Representante Tradicional (Subdelegado(a) Auxiliar), tiene como fundamento lo dispuesto en los artículos 2, 39, 89 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Tercero. - Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los originarios del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, tienen el derecho de organizar la elección para elegir a su Representante Tradicional (Subdelegado(a) Auxiliar), quien representará, los intereses culturales, sociales, políticos y económicos de la comunidad (colectividad), del Pueblo Originario que lo eligió, base fundamental de su permanencia, su desarrollo sustentable y por lo tanto el mejoramiento de su calidad de vida.

Cuarto. - Que la Junta Cívica tiene el mismo fundamento, ya que fue electa de acuerdo con las Tradiciones, **Usos y Costumbres**, en Asamblea General Comunitaria con el mandato de organizar y conducir el proceso de manera transparente, democrática e imparcial la elección del o la Representante Tradicional (Subdelegado(a) Auxiliar), del Pueblo Originario de San Pedro Mártir.

Quinto. - Que él o la Representante Tradicional (Subdelegado(a) Auxiliar), al ser electo(a), (así como las comisiones que en Asamblea General Comunitaria a su convocatoria emanen), tienen como obligación fundamental, la voluntad de trabajar de manera constructiva y propositiva, representar, gestionar y defender los intereses de la comunidad (colectividad), que los eligió, ante toda instancia de los tres órganos de Gobierno (Local, Estatal y Federal), bajo el principio inviolable del respeto a los derechos fundamentales colectivos del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, por lo que quedan sujetos al mandato de la voluntad del Pueblo Originario que los eligió.

Sexto. -Que es el derecho del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, elegir democráticamente a través del voto, directo, universal, libre y secreto, cada tres años, a él o la Representante Tradicional (Subdelegado(a) Auxiliar), expresando así su voluntad soberana.

Con el propósito de contribuir un marco normativo de rendición de cuentas, también es derecho y voluntad soberana del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, mantener o destituir a su Representante Tradicional (Subdelegado(a) Auxiliar), tomando como base el cumplimiento o incumplimiento de los mandatos contraídos con el Pueblo que lo eligió al aceptar el nombramiento de candidato(a) ganador de elección.

Con esta base, se enlistan en los Lineamientos Generales, los derechos, deberes y obligaciones, y en el caso de incumplimientos del mandato adquirido (pruebas fehacientes y contundente), se procederá a la destitución definitiva, en Asamblea General Comunitaria, del cargo de Representante Tradicional (Subdelegado(a) Auxiliar), conferido por voluntad del Pueblo en Asamblea General Comunitaria.

Séptimo. -Que los gobiernos de los tres órdenes, deben de asumir la responsabilidad de desarrollar con los pueblos interesados acciones coordinadas y sistematizadas con miras a proteger los derechos de estos pueblos, y garantizar el respeto de su integridad, asegurar la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de éstos pueblos, y el cumplimiento de los mismos, respetando su identidad social y cultural, sus usos costumbres y tradiciones, y sus instituciones, el mejoramiento de la calidad de vida de éstos pueblos, deberá ser prioridad en los planes de desarrollo económico, social y cultural regional de todo Gobierno.

Octavo. - Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 104 y 105 del Estatuto de Gobierno de la CDMX vigente, el Jefe Delegacional en Tlalpan, es responsable de la Administración dentro de su demarcación territorial.

Que, para contribuir en el fortalecimiento de los Pueblos Originarios, es obligación del Jefe Delegacional, que se instrumenten procesos participativos con el objeto de incluir al ciudadano(a), que actuará como Representante Tradicional (Subdelegado(a) Auxiliar) y como Enlace "A" del Pueblo. Así como, diseñar y determinar, conjuntamente con el Pueblo Originario, un marco regulador mínimo que genere una participación ciudadana en la elección de tal cargo.

Que la autoridad delegacional apoyará y colaborará con los trabajos de la Junta Cívica disponiendo de lo necesario para asegurar su organización y cumplimiento "toda la logística necesaria y suficiente para obtener el resultado propuesto para esta elección".

Noveno. -Que históricamente se vienen realizando procesos de participación de los Pueblos Originarios, mediante los cuales se determina a las Representaciones tradicionalmente denominadas Subdelegados(as).

Décimo. -Que la figura del Representante Tradicional (Subdelegado(a) Auxiliar), no se encuentra incluida en la estructura del Gobierno Delegacional, ni se prevé en la legislación vigente, sin embargo, dichos espacios públicos son asignados como enlace "A" con cada uno de los pueblos originarios.

Décimo Primero. - Que el Representante Tradicional (Subdelegado(a) Enlace A) al ser elegido(a) mediante un proceso participativo, adquiere el carácter fundamental de representar a la comunidad ante cualquier instancia de gobierno.

Décimo Segundo. - Que es obligación del Órgano Político Administrativo reconocer al Representante Tradicional que el Pueblo elige mediante un proceso participativo. Respetando y fortaleciendo así el derecho que tienen los Pueblos Originarios a su libre determinación y autonomía en su vida interna, el cual permanecerá en el cargo, durante 3 años, siempre y cuando cumpla cabalmente el mandato adquirido, en este caso, con el Pueblo Originario de San Pedro Mártir, su pena de destitución del cargo por el pueblo que lo eligió (así como por fallecimiento, enfermedad o renuncia). El pueblo así propone al Jefe Delegacional la inclusión de Ciudadanos(as) que tengan arraigo y vinculación sobresaliente. Sean incluidos en la estructura de Gobierno del Órgano Político Administrativo, como Enlace A.

En consecuencia:

Se Convoca a todos los ciudadanos del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, **que tengan la conciencia de su identidad originaria en este Pueblo**, que, por sus usos y costumbres, se les invita a participar en la elección del o la **Representante Tradicional (Subdelegado(a) Auxiliar)**, con las siguientes:

BASES
Capítulo I
PRINCIPIOS GENERALES

1.- Las bases de la presente convocatoria, se aplicarán en la elección de él o la Representante Tradicional (Subdelegado(a) Auxiliar) y en su caso funcionario(a) que ocupará el cargo de Enlace "A" en el Pueblo Originario de San Pedro Mártir de la Delegación Tlalpan, que se denominará genéricamente Subdelegado(a) (Auxiliar), y tiene por objeto establecer las normas generales relativas a:

1.1 Los derechos que, por **usos y costumbres** del Pueblo Originario de San Pedro Mártir de participar, a través de un proceso participativo que genere el acceso a la Representación Tradicional en condiciones de equidad entre hombres y mujeres originarios (a), mediante el voto, libre, secreto, directo, personal e intransferible de los habitantes del pueblo.



Junta Cívica Pueblo Originario de San Pedro Mártir

- 1.2 La función de la Junta Cívica como órgano encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia, calificación y validez del proceso participativo, de conformidad con la presente convocatoria y los Lineamientos Generales para la designación del Representante Tradicional (Subdelegado(a) Auxiliar) que representara los intereses del Pueblo Originario de San Pedro Mártir.
- 1.3 Los actos y resoluciones de la Junta Cívica, se regirán bajo los principios rectores de legalidad, certeza, imparcialidad, objetividad, transparencia y definitivas de las etapas del proceso.

Capítulo II DE LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN EL PROCESO

2. De los votantes

- 2.1 Para tener derecho de ejercer el voto en el proceso participativo, los(as) ciudadanos(as) deberán satisfacer los siguientes requisitos:
 - I. Contar con la credencial de elector para votar con fotografía (que tenga la dirección de colonia o el Pueblo de San Pedro Mártir)
 - II. Pertenecer a las secciones electorales siguientes: **3942, 3943, 3944*, 3953, 3954*, 3955*, 3998*, 3999, 4000, 3945, 3946, 3947, 3948*, 3952*, 3911*, 3938*, 3995, 3951* y 4091***, es decir: Casco del Pueblo, Paraje Tetenco, Paraje Tecorral y ejidos de San Pedro Mártir *(solo podrán votar los casos en que la credencial de elector vigente refiera la residencia del Pueblo de San Pedro Mártir, Casco del Pueblo, Paraje Tetenco, Paraje Tecorral y Ejidos de San Pedro Mártir)

3. De los requisitos

- 3.1 Para desempeñar el cargo de Representante Tradicional (Subdelegado(a) Auxiliar), los(as) aspirantes deberán cumplir los requisitos siguientes:
 - I. Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno goce de sus derechos políticos, tener la **conciencia** de su identidad originaria de este Pueblo, Originario(a) de padre o madre del pueblo de San Pedro Mártir.
 - II.- Presentar acta de nacimiento en original y copia, del candidato y padre o madre.
 - III.- Presentar credencial de elector en original y copia.
 - IV.- No ser funcionario(a) público de nivel medio o superior; habiendo renunciado al cargo 90 días antes al día del registro.
 - V.- No ser ministro de culto religioso.
 - VI.- Presentar Currículum Vitae.
 - VII.- Presentar propuesta del Plan de trabajo, con la debida exposición de motivos.
 - VIII.- El Candidato(a) tendrá la obligación de apegarse a los Lineamientos Generales que de la Convocatoria emanan.
 - IX.- Firmar acta de revocación de mandato, (las causales se enunciarán en los lineamientos generales)

Con forme al principio constitucional de no Reelección, no podrán participar personas que hayan ocupado el cargo en el periodo inmediato anterior.

Capítulo III DEL ÓRGANO ENCARGADO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

4.- De la Junta Cívica

4.1.-Es el órgano encargado de la preparación y del desarrollo de las etapas del proceso participativo, la cual cuenta con las siguientes atribuciones:

- I.- Ejercer sus funciones mediante acuerdos tomados de forma colegiada, durante las sesiones del pleno o trabajo, de conformidad con la presente convocatoria y los Lineamientos Generales.
- II.- Aprobar la ubicación, el número, ámbito territorial de los votantes y los funcionarios de las mesas receptoras, así como determinar las características de material y documentación a utilizarse.
- III.- Determinar su estructura orgánica, así como las normas relativas a: reglas de operación, para determinar los topes, origen, destino y aplicación de los recursos de campaña, de fiscalización, para el desarrollo de las sesiones de la Junta Cívica.
- IV.- Establecer los criterios no previstos, en la presente convocatoria o los Lineamientos Generales, que sean necesarios para el buen desarrollo del proceso participativo.
- V.- Las demás que se establezcan en la presente convocatoria y los Lineamientos Generales.

En el desempeño de sus funciones contará con el apoyo y colaboración de la autoridad delegacional la cual dispondrá lo necesario para asegurar su organización y el cumplimiento de las normas aplicables.

Capítulo IV DE LAS ETAPAS DEL PROCESO

5.- De la etapa preparatoria

5.1.- **Se publicará la presente convocatoria el día 22 de agosto de 2018.** El plazo para solicitar el registro como aspirante, será el día **29 de agosto de 2018 de las 17:00 a las 20:00 horas (único día)**, en las oficinas de la Subdelegación de San Pedro Mártir. Las solicitudes deberán presentarse por escrito y deberán contener:

- I.- El nombre del o la aspirante y su firma autógrafa
- II.- El domicilio para oír y recibir notificaciones.
- III.- Los nombres de un representante propietario, un suplente y un representante de casilla (anexar copia de credencial de elector para votar).
- IV.- Anexar la documentación que acredite los requisitos de elegibilidad previstos en el numeral 3.1, de la presente convocatoria.

La Junta Cívica pondrá a disposición de los aspirantes los formatos para solicitar el registro.

5.2.- Si una vez recibida la documentación el órgano detectará errores u omisiones en alguna solicitud, tales circunstancias serán notificadas al aspirante o su representante dentro de las veinticuatro horas siguientes, para que dentro de las veinticuatro horas posteriores a la notificación sean subsanadas. En caso de que se omita subsanar, se tendrá como presentado el registro el día **31 de agosto hasta las 20:00 hrs.** Concluidos los trámites anteriores y dentro de los dos días siguientes al vencimiento del plazo indicado en el numeral 5.1, se someterá a la discusión, y en su caso, aprobación del Pleno la procedencia del registro de aspirantes y la entrega de acreditaciones de sus representantes, se firmara el pacto de civilidad, lineamientos y la entrega de acreditación.

5.3.- Una vez obtenida su acreditación el día **31 de agosto de 2018 de las 20:00 hrs a las 21:00 hrs** los aspirantes podrán iniciar sus campañas y concluirán el **07 de septiembre de 2018 a las 24 horas.**

5.4.- Se llevará a cabo una capacitación a funcionarios de casillas el día **lunes 3 de septiembre de 2018 a las 18:00 hrs.**

5.5.- El **sábado 8 de septiembre**, los candidatos harán entrega del informe financiero de su campaña a la Junta Cívica de las **18:00 hrs a las 20:00 hrs.**

5.6.- El retiro de propaganda en su totalidad por los candidatos se llevará a cabo el día **8 de septiembre de 2018.**

6.- De la etapa del día de la jornada de la elección.

6.1.- Se llevará a cabo la votación el día **domingo 9 de septiembre de 2018.**

6.2.-Las mesas receptoras de la votación, se instalarán en cuatro centros que se ubicarán en el **1) Kiosco del Pueblo 2) Calle Cedral, entre Mirador y Xochitepetl, frente al CETIS 3) Calle 5 de mayo esquina Laurel, frente al Panteón 4) Prolongación Clavel Sur, esquina las Torres, Colonia Tecorral.** Para tal efecto la Junta Cívica tomará como base los siguientes criterios:

- I.-Determinará el número de mesas receptoras, acorde al número de electores que correspondan a cada ámbito territorial, por cada centro de votación
- II.-La votación iniciará a las **09:00 horas y concluirá a las 17:00 horas.** Si a la hora de cierre, existieran ciudadanos formados, se les permitirá ejercer su voto, **sólo a quienes estuvieron formados hasta las 17:00 horas.**
- III.-Cada mesa receptora de la votación se integrará por un Presidente, un Secretario y un Escrutador.

Los resultados de las mesas receptoras se publicarán el mismo día de la jornada, con cartelones fijados en los centros de votación.

7.-De la etapa de la Calificación.

7.1.-El cómputo del proceso participativo se realizará conforme la Junta Cívica reciba las actas del proceso y los paquetes, en Sesión permanente del Pueblo.

7.2.-Una vez concluido el cómputo, toda la documentación y papelería utilizada en el proceso participativo se guardará en las oficinas de la Subdelegación del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, asimismo se hará entrega de una copia para ser integrado al archivo de la Dirección de Participación y Concertación Ciudadana del órgano político administrativo.



Junta Cívica Pueblo Originario de San Pedro Mártir

7.3.- Las impugnaciones se recibirán el día 10 y 11 de septiembre de las 17:00 hrs a las 18:00 hrs. Que cada candidato presente, la Junta Cívica tendrá 24 hrs para dar respuesta.

Capítulo V DE LA TOMA DE PROTESTA Y REVOCACIÓN DEL MANDATO

8.-De la toma de protesta.

8.1.- El candidato ganador a Representante Tradicional (Subdelegado(a) Auxiliar) recibirá constancia de mayoría un día después de solución de impugnaciones, el día Jueves 13 de septiembre a las 20:00 hrs, escuchara el reglamento que lo regirá en sus funciones (derechos, obligaciones y causales de separación del cargo), tomara protesta y recibirá nombramiento como Representante Tradicional (Subdelegado(a) Auxiliar) por un integrante de la Junta Cívica, esto en el kiosco del Pueblo ante la ciudadanía del Pueblo Originario de San Pedro Mártir.

8.2.-Serán causas para la revocación del cargo:

I.-Ante poner sus intereses personales a los intereses del Pueblo que lo eligió

II. - No exigir ante los 3 órdenes de gobierno y en particular ante el Jefe delegacional, la asignación de recursos que el pueblo administra directamente para fines específicos en lo social, cultural, político, económico, y de servicios, (Programa Operativo Anual, "POA" del pueblo). Para abatir las carencias y rezagos que afectan a el Pueblo Originario de San Pedro Mártir.

III. - Por ser consignado Penalmente.

IV.- Por abandono del cargo por más de 3 días injustificadamente (entre otros, ir a lineamientos).

V.- Para tal efecto el pueblo tendrá el derecho de solicitar la revocación con al menos el 10% de la votación total emitida en el proceso participativo que regula la presente convocatoria, la solicitud deberá acompañarse con las pruebas fehacientes de la imputación (Ver lineamientos para las funciones del Representante Tradicional (Subdelegado (a) Auxiliar)). Todos y cada uno de los candidatos recibió a su registro una copia original.

Capítulo VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASPIRANTES

9.-Los aspirantes una vez obtenida la aprobación de su registro, tendrán los siguientes:

9.1.-Derechos:

I.-Nombrar a un representante para participar en las sesiones del Pleno de la Junta Cívica, con derecho a voz y nombrar a un suplente, quien podrá participar sólo cuando no se encuentre el propietario, nombrar a un representante de candidato para casilla.

II.-Realizar los actos pertinentes a la obtención del voto, en los términos de las disposiciones aprobadas por la Junta Cívica (entre otros ir a lineamientos).

9.2.-Obligaciones

I.-Que los aspirantes y sus simpatizantes no obsequien, directa e indirectamente cualquier tipo de bienes y/o servicios con el propósito de coaccionar el sentido del voto. Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción.

II.-No permitir la participación de funcionarios públicos en las actividades de campaña.

III.-No recibir donativos, en efectivo o en especie, de organizaciones sociales privadas o comerciales para la realización de su campaña.

En caso de que algún aspirante contravenga las disposiciones anteriores, la Junta Cívica determinará las sanciones pertinentes y, en su caso, la declaratoria de la pérdida del registro.

IV.-Presentar los informes el día **08 de septiembre de 2018, de las 18:00 a las 20:00 horas**, en la oficina de la Subdelegación del Pueblo Originario de San Pedro Mártir, en los formatos o términos que apruebe la Junta Cívica. Así como toda la documentación soporte que le sea requerida.

V.-Los aspirantes deberán adherirse mediante su firma a los Lineamientos Generales y a un Pacto de Civilidad, con la finalidad de conducirse con respeto y apego a la presente convocatoria, así como a los acuerdos dictados por la Junta Cívica (entre otros ir a lineamientos).

VI.-El Candidato (a), tendrá la obligación de apegarse a los Lineamientos Generales que de la convocatoria emanen.

En caso de que algún aspirante contravenga las disposiciones anteriores, la Junta Cívica determinara las sanciones

Capítulo VII DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

10.-La Junta Cívica será el Órgano encargado de recibir y resolver las impugnaciones (fehacientes, videos, fotos...), presentadas por el representante o el suplente del Candidato, registrado por el candidato ante la Junta Cívica en tiempo y forma, y reconocidos por la Junta Cívica, los actos y resoluciones de la Junta Cívica serán definitivas, firmes e irrevocables.

10.1.-De conformidad con lo siguiente:

I.- Resolver a petición de parte:

a). -Las controversias que se generen en la etapa preparatoria.

b). -Las inconformidades que se generen en la etapa de calificación.

II.-Si a Juicio de los miembros de la Junta Cívica, existieran actos que pongan en riesgo el buen desarrollo del proceso participativo o que de forma evidente vulneren los principios rectores de los procesos participativos, podrá actuar de oficio, acordando las resoluciones o medidas a tomar, las cuales serán irrevocables.

10.2.-En la promoción y resolución de los medios de impugnación, se ajustará a los siguientes criterios:

I.-Deberán formularse por escrito a través de sus representantes, al día siguiente del acto o resolución.

II.-En el escrito se deberán expresar claramente el acto o resolución impugnada, los conceptos que considere violados y la exposición de los hechos ocurridos.

III.-Ofrecer y aportar las pruebas en que funde su impugnación.

IV.- Para el cumplimiento de la presente convocatoria, se aplicarán para su cumplimiento las disposiciones sobre Pueblos Indígenas (Originarios, de los artículos 2, 39 y 133, más el convenio 169 de la organización internacional del trabajo (OIT) y el artículo 6 numeral XXIII artículo 47, 49, todo el título octavo y el artículo décimo tercero transitorio de la ley de participación ciudadana de la CDMX.

V.-Lo no previsto en la presente convocatoria será atendido y resuelto por la Junta Cívica.

SE FIRMA LA PRESENTE CONVOCATORIA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA CIVICA, QUEDANDO DE CONFORMIDAD.

Pueblo Originario de San Pedro Mártir, Tlalpan Ciudad de México, agosto de 2018

POR LA JUNTA CÍVICA

Elisa Juárez Becerril

Virginia Osnaya Esquivel

Eleazar Alquicira Cisneros

Brandon Escobedo Báez

Ricardo Zúñiga Flores